

00053

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
San Juan, Puerto Rico

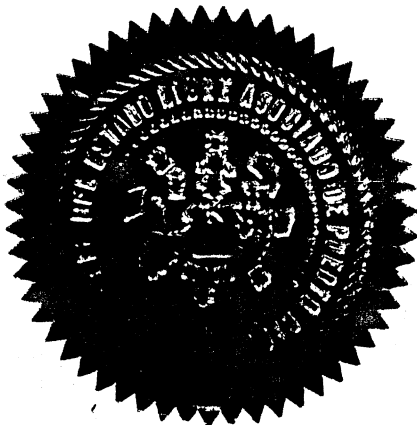
BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM.1383

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

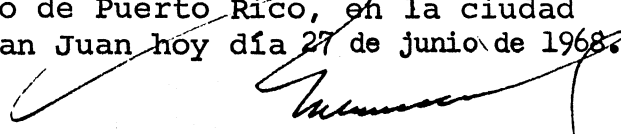
POR CUANTO: el Administrador de Estabilización Económica suspendió por 90 días, que vencerían el 29 de junio de 1968, la aplicación de los márgenes de ganancia bruta para mayoristas y detallistas en la venta de gasolina de tipo "premium" en consideración a que el sector detallista solicitó que se le permitiera realizar y someter un estudio económico sobre el efecto que tendría el establecimiento de los mencionados márgenes de ganancia.

POR CUANTO: el estudio de los detallistas fue sometido el 14 de junio de 1968 y en consecuencia el tiempo disponible para la evaluación del estudio con los nuevos datos que se han solicitado no es suficiente, considerando el Administrador de Estabilización Económica que es necesario extender la suspensión por 15 días adicionales.

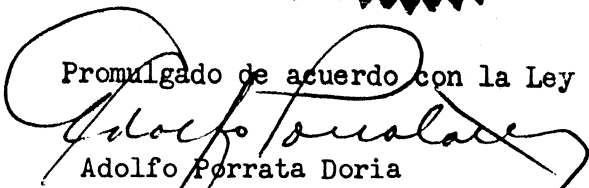
POR TANTO: bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento del término de 30 días para su vigencia, a la Orden emitida por el Administrador de Estabilización Económica extendiendo por 15 días adicionales la suspensión del control de precios de la gasolina tipo "premium".



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan hoy día 27 de junio de 1968.

  
Roberto Sánchez Vilella  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley hoy día 27 de junio de 1968

  
Adolfo Porrata Doria  
Secretario de Estado Adjunto